

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	RECHAZO DE LA DEMANDA ARTICULO 90	Versión: 01 Página 1 de 2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad Villavicencio – Meta
Fecha de la providencia Nueve (09) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación 500014003001 201600530 00
Clase de proceso EJECUTIVO (SUMAS DE DINERO)
Demandante BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado MARIA GAITAN FERNANDEZ Y ROOSEVELT CAMPOS ROA

FUNDAMENTOS

NORMATIVOS

El artículo 90 del Código General del Proceso, dispone sobre el rechazo de la demanda, sea por que la demanda no fue subsanada de los defectos señalados en la inadmisión o sea porque confluye la falta de jurisdicción, competencia o hay caducidad de la acción.

FACTICOS

Para el concreto procede el rechazo de la demanda al advertirse:

Falta de jurisdicción	
Falta de Competencia	
Caducidad de la Acción	
Falta de subsanación de la demanda	X

ARGUMENTOS

No se subsana la deficiencia anotada en el auto de fecha 14 de julio de 2016, en razón a que no se hizo aclaración respecto de la manifestación realizada en el hecho tercero, ni se allego copia de la demanda para archivo y traslados.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

DECISIÓN:

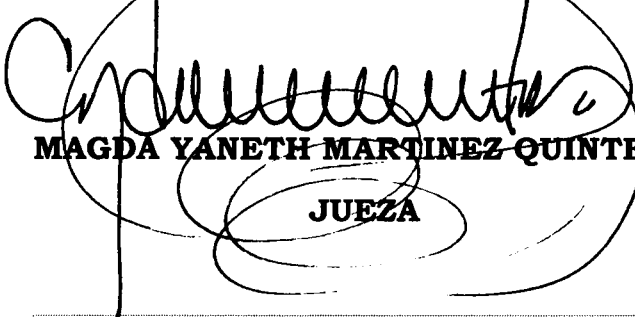
RECHAZAR la demanda.

Remitir a	
Entregar los anexos de la demanda	X
Déjese registro en los medios que corresponda de esta decisión.	

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	RECHAZO DE LA DEMANDA ARTICULO 90	Versión: 01 Página 2 de 2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	09/08/2016
Fecha de la Notificación	10/08/2016
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	